



GG-007-10-010

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	19.327.342
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>OBJETO:</b>	<i>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO EN LA GESTION, ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UN FUTURO ESTUDIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA LOTERÍA SANTANDER CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE DESEMPEÑO Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS Y AZAR, PRESTANDO SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL."</i>
<b>VALOR:</b>	<b>SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.000)</b>
<b>DURACION:</b>	DOS MESES (02)

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.327.342 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se registrá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) La LOTERIA SANTANDER Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compite con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. 2) Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una planeación, una organización y una estructura definida que le permiten asentarse como empresa con un reconocimiento en el mercado para que su producto sea el elegido por los apostadores al momento de adquirir juegos de suerte y azar. 3) Esta dinámica demanda diversas actividades de tipo administrativo entre las cuales se encuentran reducir los gastos servicios personales con el fin de mejorar en la evaluación financiera de indicadores de gastos de administración y operación, excedentes mínimos de operación y rentabilidad,

VºB. Jurídica

variación de la relación entre la venta, la emisión de billetes y la transparencia de la renta del monopolio contenidas en el Acuerdo 108 de 2014 en el capítulo II indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad en el artículo 3, evaluados por el CNJSA los cuales son actividades pactadas en el plan de desempeño que fueron diseñadas para el mejoramiento de los indicadores de desempeño. 4) Para adelantar un proceso de ajuste institucional de acuerdo a los requerimientos del CNLSA, la entidad debe desarrollar una serie de actividades previas que garanticen la elaboración de un Estudio Técnico de Modernización institucional por expertos sean personas naturales o jurídicas de manera que responda a las necesidades reales de la Lotería y el Plan de desempeño de manera que se garantice la supervivencia de la entidad en el largo plazo, por lo cual deberá tomar las medidas convenientes para racionalizar el gasto y mejorar la gestión. 5) Que en el acta de la secretaria técnica del CNJSA visita de fecha 24 de noviembre de 2018 en el acápite de las Observaciones en los numerales 4 y 5 se recomienda: "4. Se encontró pertinente que la entidad realice la reestructuración de la planta de personal, lo anterior en consideración a que actualmente la nómina representa un porcentaje elevado en el gasto. Loterías con similar estructura operan con el 50% del personal con el que actualmente labora la Lotería de Santander y el numeral 5. Es oportuno hacer un análisis integral al tema relacionado con el pasivo pensional de la lotería, con el fin de proponer estrategias que permitan a la entidad disminuir la carga que representa este rubro en el porcentaje de gastos. 6) Que en la actualidad y según certificación expedida por el Subgerente Administrativo en la planta de personal de la LOTERIA SANTADER no existe personal que tenga el perfil necesario para desarrollar las actividades del objeto contractual, por lo tanto, se requiere el apoyo de una persona natural que realice la gestión en los procesos mencionados. 7) En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un Profesional en Administración Pública, con amplia experiencia que asesore y apoye las diferentes actividades previas para adelantar el Estudio Técnico de Modernización Institucional, de acuerdo al plan de desempeño de la Lotería de Santander respecto de las responsabilidades en la gestión en el desarrollo de lineamientos para la formulación de un futuro estudio técnico de modernización de acuerdo a las necesidades de la Lotería de Santander. 8) Que Subgerente Jurídico han elaborado el estudio previo el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. 9) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5 **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO EN LA GESTION, asesoría en el desarrollo de lineamientos para la formulación de un futuro estudio de acuerdo a las necesidades de la Lotería Santander con el fin de dar cumplimiento a las actividades del plan de desempeño y recomendaciones del Consejo nacional de Juegos y azar, prestando sus servicios como profesional.". **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:** 1. Brindar asesoría y orientación para el cumplimiento del objeto teniendo en cuenta las políticas y las disposiciones vigentes y las actividades propuestas en el Plan de Desempeño año 2017. 2. Realizar análisis y asesorar los aspectos requeridos para determinar técnica y financieramente la planta mínima e ideal de personal de la Lotería Santander. 3. Definir los parámetros con los cuales el futuro estudio técnico de modernización deberá soportar el análisis de la carga laboral de la Lotería Santander teniendo en cuenta el presupuesto, disponibilidad de recursos distinguiendo las dos clases de funcionarios públicos existentes en la empresa. 4. Determinar los parámetros para obtener en el estudio técnico el análisis de viabilidad para racionalizar los gastos administrativos, con la adecuación de la planta de cargos con una posible reducción aproximada del 50% con proyección de cumplimiento al año 2020. 5. Determinar las fases que debe tener el estudio técnico para adelantar el proceso de modernización institucional de la Lotería de Santander de acuerdo con las metas institucionales y los requerimientos del CNJSA. 6. Establecer una ruta de acción y la correspondiente programación para adelantar las actividades previas al proceso de estudio



Técnico de modernización de la entidad 7. Definir los lineamientos técnicos y metodológicos que debe adelantarse para el desarrollo del estudio Técnico de Modernización Institucional de la Lotería de Santander. 8. Proyectar los términos de referencia y el eventual contenido de la minuta de contrato de consultoría o convenio para adelantar el Estudio Técnico de Modernización Institucional de la Lotería de Santander. 9. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia General. 10. Cumplir con todas las normas relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación e información conforme a las disposiciones legales vigentes. 11. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia General y/o Subgerencia Jurídica.

**SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en DOS (2) pagos cada uno a razón de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000)** mes vencido, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **DOS (02) MESES**, los cuales se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001261 de fecha 21 de Diciembre de 2018. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Jurídico de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES**

Subgerencia Jurídica



**GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como




representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.). Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los VEINTIUN (21) días del mes de DICIEMBRE de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyecto y VoBo:

EL CONTRATISTA

  
FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA  
C.C. No. 19.327.342

V<sup>o</sup>B. Jurídica

  
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA- Subgerente Jurídico